



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

DECRETO DE ALCALDÍA N° 23 -2015-MPH/A

Ayacucho, 27 de octubre del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y de los Gobiernos Locales, para ese efecto se debe impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las estrategias y acciones del sector que resulten aplicables. Las Municipalidades, en ejercicio de sus facultades, establecen programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objetivo de apoyar la afluencia turística a los centros y zonas de atracción turísticas de nuestra ciudad;

Que, como parte de la tradición ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas por la celebración de "Todos los Santos y Día de los Difuntos"; por lo que es necesario declarar Feriado No Laborable Recuperable el día Lunes 02 de noviembre del año 2015, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura tradicional y respetuosa de sus costumbres, asimismo impulsar el valor religioso latente en la conciencia ética del pueblo y conservar de esta manera la tradición de nuestros ancestros; por ello la celebración del día 01 y 02 de noviembre tienen un significado muy especial de arraigo popular y de reconocida trayectoria;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día lunes 02 DE NOVIEMBRE del año en curso FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Y PRIVADAS POR LA CELEBRACION DE "TODOS LOS SANTOS Y DÍA DE LOS DIFUNTOS", dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado por el presente documento, oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía, a todas las entidades privadas y públicas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondiente el presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, a la Gerencia Municipal, Unidad de Imagen Institucional y Secretaría General para su publicación en el diario oficial de la localidad y web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

